



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre veinte (20) del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Unión Marital de Hecho
Rad. 2021 – 00217- 00
Auto Interlocutorio No.224

Encontrándose a despacho la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho instaurada a través de apoderado judicial por KELLY VENESSA BONILLA CASTRO, el juzgado de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. la INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Determínese con claridad y precisión si existen herederos determinados del causante DIN RAFAEL SOLIS ESTACIO, en caso de ser afirmativa la respuesta deberá dirigir la acción igualmente en contra de ellos debiendo tener en cuenta los órdenes hereditarios de conformidad con lo ordenado en el artículo 87 del Código de General de Proceso.

2. Diríjase la demanda en contra de todos y cada uno de los herederos determinados del causante de conformidad con el artículo 87 del Código General del Proceso, es decir, tanto mayores como menores de edad, como también debe darse cumplimiento al numeral 1º del artículo 55 ibídem respecto de la menor de edad S.M.S.B.

3. El poder debe indicar el correo electrónico del abogado el cual debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5 decreto 806/2020)

4. Con ocasión de los numerales anteriores, apórtese nuevo poder donde se le faculte a las apoderadas judiciales en tal sentido. Como también indicar si conoce que se haya adelantado o se esté adelantando trámite de sucesión del referido causante.

Se le reconoce personería al abogado JOHN EDUARDO GAMBOA BERMUDEZ para actuar como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA ISABEL ORTEGA CUBULLOS
JUEZ
(Firma electrónica en trámite)